



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, artículo 114, presento

### PROPOSICIÓN

**Al texto para segundo debate del proyecto de ley No. 148 de 2020 Senado** "Por medio del cual se promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones. Apoyo a higiene menstrual"

Modifíquese el artículo 6, el cual quedará así:

#### ARTÍCULO MODIFICADO

**ARTÍCULO 6°. GRATUIDAD DE LOS ARTÍCULOS DE HIGIENE MENSTRUAL.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, así como los entes territoriales a través de las Secretarías de Salud y Educación Municipal y Departamental desarrollarán programas en el marco de su autonomía fiscal de promoción y entrega gratuita de artículos de higiene menstrual a la niñas, adolescentes y jóvenes.

Presentada por,

**DA AVELLA**  
Senadora de la República  
Lista Decentes -Unión Patriótica  
Correo electrónico: [aida.avella@senado.gov.co](mailto:aida.avella@senado.gov.co)